



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 21 DIC 2018

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 3027 / VISTOS: Los antecedentes: La Prórroga de Convenio denominado "OPD – Concón, Oficina de Protección de Derechos de la Infancia y Adolescencia de la Comuna de Concón", suscrito con fecha 23 de julio del 2018, entre el Servicio Nacional de Menores y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. Nº 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, La Prórroga de Convenio denominado "OPD – Concón, Oficina de Protección de Derechos de la Infancia y Adolescencia de la Comuna de Concón" suscrito entre el **Servicio Nacional de Menores** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 23 de julio del 2018, el cual es del siguiente tenor:

PRORROGA Y MODIFICACION DE CONVENIO
OPD-CONCON OFICINA DE PROTECCION DE DERECHOS DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE LA
COMUNA DE CONCON
ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL DE MENORES
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON

En Valparaíso, a 23 de julio de 2018, comparecen la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON**, en adelante el "**COLABORADOR ACREDITADO**", RUT Nº 43.568.600-3, domiciliado en avenida Santa Laura Nº 567, comuna de Concón, región de Valparaíso, representado por **don Oscar Sumonte González**, cedula de identidad Nº [REDACTED], del mismo domicilio, y el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES**, en adelante "**SENAME**", Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia, creado por Decreto Ley Nº 2.465, de 1979, representado por su Director Regional de la región de Valparaíso, **don Richard Alay Berenguela**, cédula nacional de identidad Nº10.653.191-9, ambos domiciliados en calle Edwards Nº 688, esquina Aldunate, comuna de Valparaíso, quienes conforme al artículo 27 de la Ley Nº 20.032, han resuelto prorrogar y modificar el convenio ejecutado en virtud de Resolución Exenta de SENAME Nº 677/D, de fecha 22 de julio de 2015, que da cuenta que el Colaborador Acreditado ejecuta el proyecto denominado "**OPD Oficina de Protección de Derechos de la Infancia de la Comuna de Concón**", bajo la Línea de Acción Oficinas de Protección de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente, fijando como texto refundido del mismo, el siguiente:

PRIMERA: Antecedentes.

Las partes declaran que esta prórroga y modificación de convenio es el resultado del Sexto Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Oficinas de Protección de derechos del Niño, Niña y Adolescentes (OPD), de conformidad con la Ley Nº 20.032, aprobado por la Resolución Exenta Nº 1593, de 29 de mayo de 2015, de la Dirección Nacional del SENAME. Posteriormente, se adjudicó mediante la Resolución Exenta del SENAME Nº 2273, EL PROYETO DENOMINAO "**OPD Oficina de Protección de Derechos de la Infancia de la Comuna de Concón**", del modelo de intervención Oficinas de Protección de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (OPD), al colaborador acreditado **Ilustre Municipalidad de Concón**.

Si el colaborador acreditado actúa como cabeza de un Asociación de Comunas solo a través de él se canalizarán las relaciones financiero- contables con SENAME, por lo cual solo se transferirá a este el aporte que SENAME realice al proyecto en virtud del presente convenio. sin perjuicio de que la relación jurídica que emana de este convenio en el caso de una Asociación de Comunas,

se establece directamente con el Colaborador Acreditado que los suscribe, también corresponde a los demás Asociados velar, especialmente, por el cumplimiento de las obligaciones establecidas la cláusula sexta de este convenio.

SEGUNDA: Sujeción a normas.

El colaborador acreditado en este acto, declara conocer, entender y estar conforme con las menciones a los cuerpos legales a que se hace referencia en este instrumento, en especial a la Ley Nº 20.033, y su reglamento contenido en el DS Nº 841, del 2005, modificado por los Decretos Supremos Nºs 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680, de 2014 y 806, de 2014, y 1028, de 2016, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y en la Convención Internacional de Derechos del Niño, promulgada el 14 de agosto de 1999, MEDIANTE EL Decreto Supremo Nº 830 del Ministerio de Relaciones Exteriores y Publicada en el Diario Oficial el día 27 de septiembre de 1990.

Las orientaciones técnicas e instrucciones generales del servicio determinarán los procesos básicos de intervención.

TERCERA: Individualización del Proyecto.

Del colaborador dependerá el proyecto denominado **“OPD – Concón, Oficina de Protección de Derechos de la Infancia y Adolescencia de la Comuna de Concón”**, cuya sede estará ubicada en calle Santa Laura Nº 567 comuna de Concón, región de Valparaíso, que será supervisado por la Dirección Regional de SENAME de la región de Valparaíso.

El objetivo general del referido proyecto es: **“Contribuir a la Instalación de Sistemas Locales de protección de derechos que permita prevenir y dar respuesta oportuna a situaciones y vulneración de derechos de niñas y niños y adolescentes a través de la articulación de actores presentes en el territorio como garantes de derechos, el fortalecimiento de las familias en el ejercicio de su rol parental, como de la participación sustantiva de las niñas, niños y adolescente, familias y comunidad”**.

El proyecto contempla, además, los objetivos específicos, señalados en el acápite 5.5 denominado **“Matriz Lógica”**, del Título V **“Dimensión Técnica”**, contenidos en el formulario de presentación de proyectos, que corresponden al Anexo Nº 2) de las bases administrativas.

Los objetivos específicos del referido proyecto son los siguiente:

Para el primer año de ejecución:

- 1.- Incentivar la participación sustantiva de los niños y niñas, la familia y la comunidad en la promoción, protección y ejercicio de los derechos de la infancia.
- 2.- Otorgar atención psicosociojurídica a niños, niñas y adolescentes y sus familias frente a situaciones de vulneración de derechos como los recursos propios de la Oficina de Protección de derechos o bien derivándolos a la red especializada.
- 3.- Promover el fortalecimiento de las competencias parentales que corresponden a las familias, privilegiando aquellas acciones destinadas a evitar la separación del niño, niña o adolescente de esta o de las personas encargadas de su cuidado personal.
- 4.- Fortalecer lazos colaborativos, articulados e integrados en redes, entre sectores y actores locales vinculados a la niñez, que permitan intercambiar información, desarrollar intervenciones complementarias y generar mecanismos eficaces de derivación, apuntando hacia la corresponsabilización de los garantes.
- 5.- Promover la elaboración participativa de una política local de infancia, integrada en los instrumentos de gestión municipal, operacionalizada y un plan local, y que contenga al menos: la promoción del enfoque de derechos, la institucionalización de redes colaborativas, el desarrollo y fortalecimiento de las competencias parentales y la promoción de la participación de niños, niñas, familias y comunidad.
- 6.- Generar acciones dirigidas a la promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que permitan transversalizar el enfoque derechos, generando un lenguaje común.
- 7.- Generar acciones dirigidas al autocuidado del equipo de trabajo a fin de promover espacios comunes de desarrollo personal y evitar situaciones de desgaste laboral.

Para el segundo año de ejecución:

- 1.- Incentivar la participación sustantiva de los niños y niñas, la familia y la comunidad de la promoción, protección y ejercicio de los derechos de la infancia.
- 2.- Otorgar atención psicosociojurídica a niños, niñas y adolescentes y sus familias frente a situaciones de vulneración de derechos como los recursos propios de la Oficina de Protección de derechos o bien derivándolos a la red especializada.

- 3.- Promover el fortalecimiento de las competencias parentales que corresponden a las familias, privilegiando aquellas acciones destinadas a evitar la separación del niño, niña o adolescente de esta o de las personas encargadas de su cuidado personal.
- 4.- Fortalecer lazos colaborativos, articulados e integrados en redes, entre sectores y actores locales vinculados a la niñez, que permitan intercambiar información, desarrollar intervenciones complementarias y generar mecanismos eficaces de derivación, apuntando hacia la corresponsabilización de los garantes.
- 5.- Promover la elaboración participativa de una política local de infancia, integrada en los instrumentos de gestión municipal, operacionalizada y un plan local, y que contenga al menos: la promoción del enfoque de derechos, la institucionalización de redes colaborativas, el desarrollo y fortalecimiento de las competencias parentales y la promoción de la participación de niños, niña, familias y comunidad.
- 6.- Generar acciones dirigidas a la promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que permitan transversalizar el enfoque derechos, generando un lenguaje común.
- 7.- Generar acciones dirigidas al autocuidado del equipo OPD a fin de promover espacios comunes de desarrollo personal y evitar situaciones de desgaste laboral.

Para el tercer año de ejecución:

- 1.- Incentivar la participación sustantiva de los niños y niñas, la familia y la comunidad de la promoción, protección y ejercicio de los derechos de la infancia.
- 2.- Otorgar atención psicosociojurídica a niños, niñas y adolescentes y sus familias frente a situaciones de vulneración de derechos como los recursos propios de la Oficina de Protección de derechos o bien derivándolos a la red especializada.
- 3.- Promover el fortalecimiento de las competencias parentales que corresponden a las familias, privilegiando aquellas acciones destinadas a evitar la separación del niño, niña o adolescente de esta o de las personas encargadas de su cuidado personal.
- 4.- Fortalecer lazos colaborativos, articulados e integrados en redes, entre sectores y actores locales vinculados a la niñez, que permitan intercambiar información, desarrollar intervenciones complementarias y generar mecanismos eficaces de derivación, apuntando hacia la corresponsabilización de los garantes.
- 5.- Promover la elaboración participativa de una política local de infancia, integrada en los instrumentos de gestión municipal, operacionalizada y un plan local, y que contenga al menos: la promoción del enfoque de derechos, la institucionalización de redes colaborativas, el desarrollo y fortalecimiento de las competencias parentales y la promoción de la participación de niños, niña, familias y comunidad.
- 6.- Generar acciones dirigidas a la promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que permitan transversalizar el enfoque derechos, generando un lenguaje común.
- 7.- Generar acciones dirigidas al autocuidado del equipo OPD a fin de promover espacios comunes de desarrollo personal y evitar situaciones de desgaste laboral.

Los resultados esperados del referido proyecto son los siguientes:

Para el primer año de ejecución:

Para objetivo específico N° 1

- a) Realizar la consulta Nacional "Mi opinión cuenta" de acuerdo a la calendarización del Servicio Nacional de Menores.
- b) Conformación de 1 Consejo Consultivo de niños, niñas y adolescentes a nivel local que contemple la elaboración de un reglamento que regule su constitución y funcionamiento.
- c) Integrar a niños, niñas y adolescentes participantes del Consejo Consultivo Local al 100% de instancias de relevancia comunal y de toma de decisiones (ej. El concejo municipal, concejo consultivo regional, redes de infancia, consultas municipales, elaboración de PLADECO, elaboración de política local de infancia, reuniones con el alcalde).
- d) Realizar encuentros de los consejos consultivos de niños, niñas y adolescentes con la autoridad local (alcaldes/alcaldesa) y el concejo municipal, al o menos 2 veces al año.
- e) Desarrollar a lo menos 4 instancias de capacitación a adultos de la comunidad en materias de participación sustantiva de niños, niñas y adolescentes.

Para el objetivo específico N° 2:

- a) 8% de la población convenida destinada a la atención personalizada psicosocial y/o jurídica en caso de vulneración de derechos.
- b) Activación de la Red de protección Social, educación y salud que permita asegurar la atención de toda la familia de acogida que tengan a cargo niños y/o niñas entre 0 y 3 años que se encuentren sujetos al programa de desintegración del Sename por medio de la materialización de protocolos con el Sistema Chile Crece Contigo y los programas asociados al Ministerio de Desarrollo Social Educación y Salud en el espacio local.

Para el objetivo específico N° 3

a) Al menos cuatro iniciativas concretas por año, de promoción de competencias parentales realizadas, dirigidas a adultos responsables de niños /as ingresados al componente de protección o que participen en la OPD.

Para el objetivo N° 4:

a) Una red de infancia, diseñada, construida, integrada o fortalecida (en caso de ya existir), en la que deben participar instituciones y programas de tanto públicas como privadas con arraigo territorial.

b) Formalización de la institucionalización y plan de trabajo anual de la red de infancia que considere como principio la corresponsabilización de los garantes ubicados en el territorio, que cuente con acciones de seguimiento y evaluación, y que contemple acciones relacionadas con mejorar los flujos de derivación, promover los derechos de los niños, sensibilizar a actores claves a nivel territorial y generar una política local de infancia.

c) Protocolo de derivación realizado en forma conjunta por los actores integrantes de la red de infancia.

d) catastro con la oferta sectorial territorial actualizada y compartida con la red de infancia. Este documento debe ser enviado a los Tribunales de Familia que operan en la jurisdicción comunal, así como las Direcciones Regionales de Sename, en el mes de septiembre de cada año.

e) reuniones bimestres de coordinación, con la oferta de Sename presente en el /los territorios/s.

Para el objetivo específico N° 5:

a) Diagnostico participativo territorial de infancia elaborado, actualizado difundido, de acuerdo a lineamientos entregados por Sename.

b) Política local de infancia que considere al menos la promoción de enfoque de derechos en la institucionalidad de redes colaborativas, el desarrollo y fortalecimiento de las competencias parentales y la promoción de la participación de niños, niñas, familias y comunidad, realizada con la participación de actores relevantes de la comuna y destacando la participación de niños y niñas, e integrada a instrumentos de gestión municipal.

c) Plan local de infancia participativo, valido por el gobierno local, que contemple actividades responsables, plazos y acciones de seguimiento y evaluación.

d) Documento de sistematización que de cuenta de la experiencia desarrollada y los aprendizajes hasta el mes 30 de la ejecución del proyecto.

Para el objetivo específico N° 6:

a) Una estrategia comunicacional elaborada y desarrollada enfocada hacia la promoción y difusión de los derechos de niños, niñas y adolescentes incluyendo la adhesión a conmemoraciones internacionales y nacionales relacionadas. Esta estrategia de considerar la utilización de medios virtuales (página web, Facebook, Twitter, Flickr, blogspot, WordPress, por mencionar algunos) y soportes publicitarios /comunicacionales (pasacalles, afiches, trípticos, flyer entre otros). También debe considerar el uso de prensa digital, tradicional (diarios, revistas, semanarios, informativos, boletines), radio y televisión, tanto institucionales como privadas y de orden comunitario.

b) 1 estrategia de asesoramiento al municipio y medios de prensa locales, respecto aquellas situaciones de niños y niñas vulnerados en sus derechos, que protagonicen noticias de connotación pública, abogando por la adecuada protección y respecto de la identidad y confidencialidad de los datos de niños, niñas y adolescentes involucrados.

c) 1 campaña comunicacional de "Buen Trato" dirigida a la comunidad realizada.

d) 4 acciones de Capacitación anuales desarrolladas a actores del sector de salud, educación y funcionarios municipales en torno a enfoque de derechos de la niñez y adolescencia, aportando a prevenir aquellas temáticas que constituyen riesgo o vulneración de derechos.

e) A lo menos 1 instancia de capacitación desarrollada anualmente en materia de interculturalidad a fin de promover el reconocimiento, respecto e integración social, de niños niñas y adolescentes en el espacio local.

Para el objetivo específico N° 7:

a) Potenciar el equipo de trabajo a través de jornada de autocuidado, denominada "fortaleciendo Nuestra OPD", focalizándose en la instalación de prácticas cotidianas de autocuidado.

b) Promover el autocuidado as través de capacitaciones externas sobre "Burn out".

Para el segundo año de ejecución:

Para el objetivo específico N° 1:

- a) Realizar la Consulta Nacional "Mi opinión cuenta" de acuerdo a calendarización del Servicio Nacional de Menores.
 - b) Conformación de 1 Consejo Consultivo de niños, niñas y adolescentes a nivel que contemple la elaboración de un reglamento que regule su constitución y funcionamiento.
 - c) Integrar a niños, niñas y adolescentes participantes del Consejo Consultivo Local al 100% de instancias de relevancia comunal y de toma de decisiones (ej. El concejo municipal, concejo consultivo regional, redes de infancia, consultas municipales, elaboración del PLADECO, elaboración de política local de infancia, reuniones con el alcalde).
 - d) Realizar encuentros de los consejos consultivos de niños, niñas y adolescentes con la autoridad local (alcalde/alcaldesa) y el concejo municipal, a menos 2 veces al año.
- E9 Desarrollar a lo menos 4 instancias de capacitación a adultos de la comunidad en materias de participación sustantiva de niños niñas y adolescentes.

Para el objetivo específico N° 2:

- a) 8% de la población convenida destinada a la atención personalizada psicosocial y/o jurídica en caso de vulneración de derechos.
- b) Activación de la Red de Protección social, educación y salud que permita asegurar la atención de todas las familias de acogida que tengan a cargo niños y/ o niñas entre 0 y 3 años que se encuentren sujetos al programa de desinternación de Sename por medio de la materialización de protocolos con el Sistema Chile Crece Contigo, y los programas asociados al Ministerio de Desarrollo Social Educación y salud en el espacio local.

Para objetivo específico N° 3:

- a) Al menos cuatro iniciativas concretas por año, de promoción de competencias parentales realizadas, dirigidas a adultos responsables de niños/as ingresados al componente de protección o que participen en la OPD.

Para el objetivo N° 4:

- a) Una red de infancia, diseñada, construida, integrada o fortalecida (en caso de ya existir), en la que deben participar instituciones y programas de tanto públicas como privadas con arraigo territorial.
- b) Formalización de la institucionalización y Plan de trabajo anual de la red de infancia que considere como principio la corresponsabilización de los garantes ubicados en el territorio, que cuente con acciones de seguimiento y evaluación, y que contemple acciones relacionadas con mejorar los flujos de derivación, promover los derechos de los niños, sensibilizar a los actores claves a nivel territorial y generar una política local de infancia.
- c) Protocolo de derivación realizado en forma conjunta por actores integrantes de la red infancia.
- d) Catastro con la oferta sectorial territorial actualizada y compartida con la red de infancia. Este documento debe ser enviado a los Tribunales de Familia que operan en la jurisdicción comunal, así como las direcciones regionales de Sename, en el mes de septiembre de cada año.
- e) Reuniones bimestrales de coordinación, con la oferta de Sename presente en el / los territorios/s.

Para el objetivo N° 5:

- a) Diagnostico participativo territorial de infancia elaborado, actualizado y difundido, de acuerdo a lineamientos entregados por Sename.
- b) Política local de infancia que considere al menos la promoción del enfoque de derechos, la institucionalización de redes colaborativas, el desarrollo y fortalecimiento de las competencias parentales y la promoción de la participación de niños, niñas, familias y comunidad, realizada con la participación de actores relevantes de la comuna y destacando la participación de niños y niñas, e integrada a instrumentos de gestión municipal.
- c) Plan local de infancia participativo, validado por el gobierno local, que contemple actividades, responsables, plazos y acciones de seguimiento y evaluación.
- d) Documentos de sistematización que de cuenta de la experiencia desarrollada y los aprendizajes incorporados hasta el mes 30 de la ejecución del proyecto.

Para el objetivo específico N° 6:

a) Una estrategia comunicacional elaborada y desarrollada enfocada hacia la promoción y difusión de los derechos de niños, niñas y adolescentes incluyendo la adhesión a conmemoraciones

internacionales y nacionales relacionadas. Estas estrategias de considerar la utilización de medios virtuales (página web, Facebook, Twitter, Flickr, blogspot, WordPress, por mencionar algunos), y soportes publicitarios/comunicacionales (pasacalles, afiches, trípticos, flyer entre otros). También debe considerar el uso de prensa digital, tradicional (diarios, revistas, semanarios, informativos, boletines), radio y televisión, tanto institucionales como privadas y de orden comunitario.

b) 1 estrategia de asesoramiento al municipio y medios de prensa locales, respecto aquellas

situaciones de niños y niñas vulnerados en sus derechos que protagonicen noticias de connotación pública, abogando por la adecuada protección y respecto por la identidad y confidencialidad de los datos de niños, niñas y adolescentes involucrados.

c) 1 campaña comunicacional de "Buen Trato" dirigida a la comunidad realizada.

d) 4 acciones de capacitación anuales desarrolladas a actores del sector de salud, educación y funcionarios municipales en torno a enfoque de derechos de la niñez y adolescencia, aportando a prevenir aquellas temáticas que constituyen riesgo o vulneración de derechos.

e) A lo menos 1 instancia de capacitación desarrollada anualmente en materia de interculturalidad a fin de promover el reconocimiento, respeto e integración social de niños, niñas y adolescentes en el espacio local.

Para el objetivo N° 7:

a) potenciar el equipo de trabajo a través de jornada de autocuidado, denominada "Fortaleciendo Nuestra OPD", focalizada en el análisis de las prácticas de autocuidado realizadas por el equipo durante el primer año.

b) Promover el autocuidado a través de capacitaciones externas sobre "Burn Out".

Para el tercer año de ejecución:

Para el objetivo específico N° 1:

a) Realizar la Consulta Nacional "Mi opinión cuenta" de acuerdo a calendarización del Servicio Nacional de Menores.

b) Conformación de 1 congreso consultivo de niños, niñas y adolescentes a nivel local que contemple la elaboración de un reglamento que regule su constitución y funcionamiento.

c) Integrar a niños, niñas y adolescentes participantes del Consejo Consultivo Local al 100% de instancias de relevancia comunal y de toma de decisiones (ej. El concejo municipal, consejo consultivo regional, redes de infancia, consultas municipales, elaboración de PLADECO, elaboración de política local de infancia, reuniones con el alcalde).

d) Realizar encuentros de los consejos consultivos de niños, niñas y adolescentes con la autoridad local (alcalde/alcaldesa) y el concejo municipal, a lo menos 2 veces al año.

e) Desarrollar a lo menos 4 instancias de capacitación a adultos de la comunidad en materias de participación sustantiva de Niños, Niñas y Adolescentes.

Para el objetivo específico N° 2:

a) 8% de la población convenida destinada a la atención personalizada psicosocial y/o jurídica en caso de vulneración de derechos.

b) Activación de la Red de protección social, educación y salud que permita asegurar la atención de todas las familias de acogida que tengan a cargo niños y/o niñas entre 0 y 3 años que se encuentran sujetos al programa de desinternación de Sename por medio de la materialización de protocolos con el Sistema Chile Crece Contigo y los programas asociados al Ministerio de Desarrollo Social Educación y Salud en el espacio local.

Para objetivo específico N° 3:

a) Al menos cuatro iniciativas concretas por año, de promoción de competencias parentales realizadas, dirigidas a adultos responsables de niños/as ingresados al componente de protección o que participen en OPD.

Para el objetivo específico N° 4:

- a) Una red de infancia , diseñada , construida , integrada o fortalecida (en caso de ya existir), en la que deben participar instituciones y programas de tanto públicas como privadas con arraigo territorial.
- b) Formalización de la institucionalización y Plan de trabajo anual de la red de infancia que considere como principio la coresponsabilización de los garantes ubicados en el territorio, que cuente con acciones de seguimiento y evaluación, y que contemple acciones relacionadas con mejorar los flujos generar una política local de infancia.
- c) Protocolo de derivación realizado en forma conjunta por los actores integrantes de la red de infancia.
- d) catastro con la oferta sectorial territorial actualizada y compartida con la red de infancia. Este documento debe ser enviado a los Tribunales de Familia que operan en la jurisdicción comunal así como las Direcciones Regionales de Sename, en el mes de septiembre de cada año.
- e) Reuniones bimestrales de coordinación, con la oferta de Sename presente en el/ los territorio/s.

Para el objetivo N° 5:

- a) Diagnostico participa ti territorial de infancia elaborado, actualizado y difundido, de acuerdo a lineamientos entregados por Sename.
- b) Política local de infancia que considere al menos la promoción del enfoque de derechos, la institucionalización de redes colaborativas, el desarrollo y fortalecimiento de la competencias parentales y la promoción de la participación de niños , niñas, familias y comunidad, realizadas con la participación de actores relevantes de la comuna y destacando la participación de niños, niñas e integrada a instrumento de gestión municipal.
- c) Plan local de infancia participativo, validado por el gobierno local , que contemple actividades, responsables, plazos y acciones de seguimiento y evaluación.
- d) Documento de sistematización que dé cuenta de la experiencia desarrollada y los aprendizajes incorporados hasta el mes 30 de la ejecución del proyecto.

Para el objetivo específico N° 6:

- a) Una estrategia comunicacional elaborada enfocada hacia la promoción y difusión de los derechos de los niños, niñas y adolescentes incluyendo la adhesión a conmemoraciones internacionales y nacionales relacionadas. Esta estrategia de considerar la utilización de medios virtuales (página web, Facebook, Twitter, Flickr, blogspot, WordPress, por mencionar algunos) y soportes publicitarios /comunicacionales (pasacalles, afiches, trípticos, flayer entre otros). También debe considerar el uso de prensa digital, tradicional (diarios, revistas, semanarios, informativos, boletines), radio y televisión, tanto institucionales como privadas y de orden comunitario.
- b) 1 estrategia de asesoramiento al Municipio y medios de prensa locales, respecto aquellas situaciones de niños, niñas vulnerados en sus derechos, que protagonicen noticias de connotación publica, abogando por la adecuada protección y respecto por la identidad y confidencialidad de los datos de niños, niñas y adolescentes involucrados.
- c) 1 campaña comunicacional de "buen Trato" dirigida a la comunidad realizada.
- d) 4 acciones de capacitación anuales desarrolladas a actores del sector salud , educación y funcionarios municipales en torno a enfoque de derechos de la niñez y adolescencia, aportando prevenir aquellas temáticas que constituyen riesgo o vulneración de derechos.
- e) A lo menos 1 instancia de capacitación , desarrollada anualmente en materia de interculturalidad a fin de promover el reconocimiento , respeto e integración social de niños y adolescentes en el espacio local.

Para el objetivo específico N° 7:

- a) Potenciar el equipo de trabajo a través de jornada de autocuidado, denominada "Fortaleciendo Nuestra OPD", focalizada en el análisis de las practicas de autocuidados realizadas por el equipo durante el primer año.
 - b) Promover el autocuidado a través de capacitaciones sobre "Burn Out".
- Los mecanismos que el SENAME y el colaborador acreditado emplearán para evaluar su cumplimiento consistirán en la realización de las evaluaciones anuales de los proyectos.

CUARTA: Beneficiarios.

En el proyecto señalado en la cláusula primera de este instrumento, el colaborador se compromete a atender a los beneficiarios indicados en el punto 5.3 "Sujetos involucrados", del Título V Dimensión técnica del anexo, bajo la Línea de Acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña o Adolescente (OPD), en el rango de población infanto juvenil de 0 a 17 años 11 meses y 29 días de edad y sus familias, a partir del cual se ha establecido una cobertura total convenida con SENAME, correspondientes a 2.900 plazas, cuyo monto se pagará mensualmente.

QUINTA: Monto, forma de pago y aporte del colaborador.

La subvención se expresa en **Unidad de Subvención el SENAME (USS)**, y su valor será el que este Servicio informe mediante su página Web dentro de los primeros 15 días de enero de cada año. La subvención ofrecida por el SENAME, se determinará de acuerdo a lo señalado en el artículo 29 y 30 de la ley N° 20.032.

El valor unitario será 0,083 USS mensuales, al cual se sumará el porcentaje correspondiente del Factor zona, conforme lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto Supremo N° 841, de 2005.

A objeto de dar cumplimiento al aporte que establece el artículo 26 del decreto Supremo N° 841, de 2005, y de las Bases Administrativas que rigieron el Vigésimo Primer Concurso Público de Proyectos presentado. El aporte por el periodo de vigencia restante equivaldrá al proporcional anual del monto consignado. Este aporte podrá corresponder a: recursos humanos, infraestructura, equipamiento, movilización, materiales de oficina, entre otros. El aporte institucional del Colaborador se reajustará en la misma forma que el aporte SENAME. En el caso de la oficina de protección de derechos asociadas, el Proyecto indicará específicamente el porcentaje que corresponda a cada municipio dentro del aporte institucional total.

Para la determinación del monto mensual a pagar por SENAME, el valor unitario efectivo se multiplicará por la población convenida.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 de la ley N° 20.032, se entenderá por población convenida, la fijada en los respectivos convenios suscritos entre el SENAME y el colaborador acreditado e implicará la cantidad mínima de personas a atender y, a su vez, la cantidad máxima de cobertura que dará derecho al pago de la subvención.

El aporte de SENAME, se reajustará en el mes de enero de cada año en el porcentaje de variación que haya experimentado el Índice de Precios al consumidor, que determine el Instituto nacional de estadísticas durante el año precedente. El servicio mediante su pagina web, informara del reajuste, dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.

En conformidad al artículo 30 de la Ley N° 20.032, y el artículo 53 de su Reglamento, el SENAME transferirá el monto de la subvención en forma mensual, dentro de los primeros 15 días del mes siguiente al de entrada en vigencia del convenio respectivo, y así sucesivamente.

En ningún caso SENAME podrá transferir a un Colaborador Acreditado un monto por concepto de subvención superior a la cobertura máxima convenida en el respectivo convenio.

Sin perjuicio del lo anterior, el SENAME podrá anticipar el monto de la subvención equivalente a un mes y solo al inicio de la ejecución del proyecto, anticipo que será descontado a partir de la segunda subvención que le corresponde percibir al Colaborador Acreditado, en el máximo de seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas y siempre que el colaborador perciba efectivamente la subvención.

El monto total del anticipo corresponderá a la población convenida del proyecto respectivo.

El monto de la subvención se transferirá directamente a la cuenta corriente exclusiva habilitada por el Colaborador Acreditado para la ejecución del respectivo proyecto, salvo los organismos públicos, en su caso, tendrá aplicación lo que corresponda a las normas vigentes en materia financiero contable para la Administración Pública.

SEXTA: De las principales obligaciones del colaborador acreditado.

Durante la ejecución del proyecto, el colaborador se compromete a cumplir especialmente las siguientes obligaciones:

a) Otorgar atención a todo niño, niña o adolescente que solicite directamente o por medio de la persona encargada de su cuidado personal, a requerimiento del SENAME, de las redes locales, de un tribunal competente, de la Oficina de Protección de Derechos (OPD) respectiva, siempre que se trate de una situación para la cual sea competente y cuente con plazas disponibles. Con todo, si existiere un programa o servicio más apropiado para entender a los solicitado, será deber del colaborador requerido proponer al solicitante esa alternativa.

b) Facilitar al niño, niña o adolescente, el acceso efectivo a los programas, servicios y recursos disponibles en la comunidad, fortaleciendo el trabajo en redes y acciones colaborativas de actores públicos y privados.

c) Ofrecer directamente la protección especial que sea necesaria, cuando la derivación a un programa no sea posible o cuando dicha derivación parezca innecesaria por tratarse de una situación que admita una solución relativamente con los recursos de la propia oficina.

d) Promover el fortalecimiento de las competencias parentales que corresponden a las familias, privilegiando aquellas acciones destinadas a evitar las separaciones del niño, niña o adolescente de su familia o de las personas encargadas de su cuidado personal.

De Denunciar de inmediato a la autoridad competente las situaciones de vulneración a los derechos que fuere constituida de delito que afecten a cualquiera de los niños, niñas y adolescentes atendidos. en estos casos, así como en aquellas situaciones que no son constitutivas de delito, pero hagan necesaria una medida judicial a favor del niño, niña o adolescente, el colaborador acreditado deberá informar dicha circunstancia como la respectiva denuncia o solicitud, oportunamente a la Dirección regional de SENAME, en un plazo máximo de 24 horas.

f) Efectuar una rigurosa selección de personal, mediante la aplicación de test psicológicos y estudio de sus antecedentes personales y laborales, con el fin de asegurar la competencia para la función a desempeñar y de descartar características o patologías que puedan constituir riesgo para los beneficiarios o las beneficiarias atendidos. Asimismo, deberá ejecutar un riguroso proceso de inducción inicial a todo el personal en materias referidas al respecto estricto de los derechos niños, niñas, adolescentes y mantener procesos de supervisión institucional y acompañamiento técnico a directivos, profesionales, técnicos en procesos de mejoramiento continuo y fomento del autocuidado, manteniendo registros de estas acciones.

g) Velar porque las personas que en cualquier forma presten servicios en la atención de niños, niñas y adolescente, no hayan sido condenadas, se encuentren actualmente procesadas, ni se haya formalizado una investigación en su contra por crimen o simple delito, que por su naturaleza ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de éstos o de confiarles la administración de recursos económicos. Para tal efecto, será su obligación solicitar a los y las postulantes que intervendrán en los proyectos subvencionados por SENAME, el certificado de antecedentes – con una antigüedad no superior a 30 días desde que comiencen a prestar atención a niños, niñas o adolescente – para fines especiales a que se refiere el artículo 12 letra d) del DS Nº 64, de 1960, del Ministerio de Justicia, sobre prontuarios penales y certificados de antecedentes y a consultar al Registro previsto en el artículo 6º bis del DL Nº 645, de 1925 sobre Registro Nacional de Condenas, - al momento de la selección del personal y mantener con la debida periodicidad control sobre la mantención de esta circunstancia. De igual manera, deberá requerir a los interesados una declaración jurada simple que exprese la circunstancia de no encontrarse procesado o formalizado por crimen o simple delito que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención de éstos o de confiarles la administración de recursos económicos. Solicitar antes de efectuar la contratación las personas que en cualquier forma presten servicios en la atención de niños, niñas y adolescentes, información acerca de si el postulante se encuentra afecto a la inhabilitación prevista en el artículo 39 bis del Código Penal, consultando, a este respecto, la sección del Registro de Condenas denominadas “Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad” (artículo 39 bis del Código Penal). Asimismo, deberán solicitarles semestralmente, la presentación de un certificado de antecedentes para fines especiales, con el objeto de llevar, con la periodicidad de 6 meses, control sobre la marcación de las circunstancias descritas precedentemente. Con igual periodicidad, deberá requerir a los interesados, una declaración jurada simple, que exprese la circunstancia de no encontrarse procesado o formalizado por crimen o simple delito, que por su naturaleza ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de éstos o de confiarles la administración de recursos económicos.

h) Destinar la subvención fiscal a aquellos gastos que origina la atención de los niños, niñas y adolescentes, tales como remuneraciones, y otros beneficios legales de personal, consumos básicos y mantenciones y reparaciones de inmuebles e instalaciones, y en general todos aquellos gastos de administración u otra naturaleza que se efectúen con motivo de las actividades que desarrollen para la atención de niños, niñas y adolescente y la ejecución de los proyectos aprobados por el SENAME.

i) Proporcionar la información técnica y financiera requerida por el SENAME, para la realización de la supervisión de las acciones relacionadas con los niños, niñas o adolescentes, por parte del SENAME, conforme a la normativa que regula las acciones del Servicio en esta materia.

j) Mantener una cuenta corriente exclusiva para el proyecto, a nombre del Colaborador Acreditado, para depositar y administrar en ella los dineros provenientes del aporte del SENAME, y aquellos aportes entregados por la misma. Se exceptuarán de la obligación de mantener cuentas corrientes exclusivas los organismos públicos, en cuyo caso se aplicarán, lo pertinente, las normas vigentes en materia financiera contable para la administración.

k) Rendir cuenta mensualmente conforme a las normas e instrucciones sobre rendición de cuentas de Fondos Transferidos en virtud de la ley N° 20.032, que se encuentran reguladas por el Servicio Nacional de Menores y contenidas en Circular N° 006 , de 2017, Oficio N° 0849, de 2010 sobre Manual de Procedimientos para la Supervisión Financiera de las Rendiciones de Cuentas y Atenciones y Circular N° 09, del 2010, en todo lo que se oponga a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas o su normativa que la modifique o reemplace.

El SENAME no entregará nuevos fondos, mientras el colaborador acreditado no haya cumplido con la obligación de rendir cuentas de la inversión de los montos transferidos, y podrá solicitar la restitución de los fondos cuando la inversión no se ajuste a los objetivos del proyecto, o cuando se trate de recursos no rendidos y no ejecutados.

l) Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuenta en la forma y lugar señalado por el SENAME, y mantener permanentemente a disposición de los supervisores del Servicio y de la Contraloría General de la República. Tratándose de un colaborador de naturaleza privada, deberá conservar copia de la documentación constitutiva de las rendiciones de cuenta.

m) Acreditar mensualmente el monto de la subvención percibida mediante la emisión de un comprobante de ingreso cuyo original deberá ser remitido a la Dirección Regional de la región de Valparaíso del SENAME.

n) Reintegrar a la cuenta corriente del proyecto los Fondos correspondientes a gastos indebidos por haber destinados recursos a fines distintos a los de la subvención o que habiéndolos destinados a dichos fines no tuvieran los respectivos documentos de respaldo en original, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71 del D.S. N° 841 del 2005 del Ministerio de Justicia.

ñ) Llevar un inventario actualizado de los bienes muebles que hubiera adquirido con los fondos proporcionados por SENAME, registrando en dicho inventario su estado y ubicación, y enviar copias del mismo, a lo menos una vez al año, a la Dirección Regional de la región de Valparaíso del SENAME, lo que será materia de supervisión

o) Hacer devolución de los bienes muebles que se adquirieron con los fondos otorgados por el SENAME, a título de subvención, para el cumplimiento del respectivo proyecto, al término de la ejecución de éste, conforme a criterios técnicos resolviendo sobre su posterior destinación. Se permitirá su conservación solo en el caso que se demuestre que estos bienes serán utilizados en el cumplimiento de otros proyectos relacionados.

p) Dejar claramente establecido que se trata de un proyecto financiado con aportes de SENAME en todas las actividades que desarrolle e incorporar la imagen corporativa del Servicio en todo el material gráfico que edite, e incluir en los establecimientos o centros donde funciona el proyecto, la señalética que se describe en el "Manual de Normas Gráficas Señalética de Instituciones Acreditadas", disponible en la página web del Servicio Nacional de Menores, con posibilidad de poner el nombre del proyecto "de fantasía".

q) Mantener actualizada la información de acuerdo a lo que señala el artículo 7º del Reglamento de la ley Nº 20.032, relativo a los antecedentes señalados en el artículo 3º del mismo cuerpo reglamentario y los exigidos en la ley Nº 19.862, que establece Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, y su reglamento, contenido en el D.S. Nº 375 del 2003 del Ministerio de Hacienda.

r) Informar mensualmente de la atención brindada, para efectos del pago, según las orientaciones recibidas desde el servicio.

s) Operar y mantener actualizada en forma permanente, según las instrucciones y condiciones de uso que imparta el SENAME sobre la materia, toda la información requerida por el Sistema de Registro de niños, niñas y adolescentes y aquella prevista por la ley. El colaborador Acreditado será responsable de la veracidad, exactitud, contenido y oportunidad de la información que proporcione, debiendo actualizarla permanentemente en el sistema conforme a las instrucciones del SENAME. La información contenida en el referido sistema será de propiedad exclusiva del servicio.

t) Cumplir las normas e instrucciones generales o especiales que en materias técnicas, administrativas y financiero contables, impacta el SENAME.

u) Presentar a la Dirección Regional de la Región de Valparaíso, un Plan de Trabajo, conforme al formato que para ello establezca el Servicio Nacional de Menores. El Plan deberá integrar las observaciones emanadas del proceso de evaluación ex ante y de procesos, realizadas por el Sename.

v) Velar por el correcto uso de la subvención fiscal, procurando que esta no sea objeto de gravamen, embargo, condición o cualquier otra limitación que afecte o limite su uso o destino, debiendo, en caso de decretarse embargo u otra limitación cualquiera sea su origen, informar dentro de las 48 horas siguientes a la Dirección Regional del lugar donde se ejecuta el proyecto afectado. En dicha situación, el Servicio evaluará técnica y financieramente la procedencia del gasto que originó la afectación de la subvención pudiendo exigir la restitución de los recursos, si de los antecedentes aparece que no se ha ajustado a los objetivos del proyecto.

w) Destinar la subvención fiscal en los contratos de arrendamientos que celebre para la ejecución del proyecto respectivo, exclusivamente en aquellas prestaciones que, con arreglo de las normas contenidas en el Código Civil, sean de cargo del arrendatario, estas son las "reparaciones locativas", previstas en el artículo 1940 del citado cuerpo legal.

x) Aportar anualmente como mínimo el **veinticinco por ciento** del valor total del proyecto a ejecutar, aporte que puede corresponder a recursos humanos, local de funcionamiento, equipamiento, infraestructura diversa y material de oficina, entre todos, que permitan el funcionamiento regular de la Oficina de Derechos del Niño, Niña o Adolescente. Estos aportes deberán acreditarse durante la gestión del proyecto y ante la supervisión del Sename.

y) El colaborador deberá dar cumplimiento a las observaciones emanadas del proceso de evaluación anual de desempeño para el periodo de prórroga, por parte de la instancia de supervisión técnica de esta Dirección Regional, las que serán debidamente informadas al colaborador y que serán objeto de las respectivas supervisiones técnicas o financieras, según corresponda; con el objeto de que este servicio vele para que la acción desarrollada por su colaboradores acreditados, respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescente sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en la Ley Nº 20.032 y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.

z) A objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en el Oficio Ord. Nº 2308, de fecha 21 de octubre de 2013, de este Servicio, que informa respecto del procedimiento que debe utilizarse en los proyectos que ejecutan los organismos colaboradores, ante hechos eventualmente constitutivos de delitos o de maltrato físico o psicológico en contra de niños, niñas y adolescentes, bajo el cuidado o atendidos en este proyecto, los responsables del mismo y los profesionales que den atención directa, que tengan conocimiento de la comisión de un hecho que eventualmente constituya delito o maltrato físico o psicológico en contra de algún niño, niña o adolescente, deberán denunciarlo a la autoridad competente en materia criminal. Asimismo, dependiendo de las circunstancias de cada caso, y de la necesidad de intervenir rápidamente, las personas mencionadas anteriormente deberán realizar la denuncia directamente al Ministerio Público, a

Carabineros de Chile, a la Policía de Investigaciones o ante cualquier Tribunal con competencia criminal. Deberá cumplirse con esta obligación de inmediato, dentro de las 24 horas siguiente al momento en que se tomó conocimiento de los hechos. Asimismo, deberá informar lo sucedido a la Dirección Regional respectiva, en el mismo plazo contándose este plazo desde que tomó conocimiento de los hechos. La remisión de esta información se hará a través de la Ficha Única de Seguimiento de Casos, la que deberá ser derivada a la Dirección Regional del SENAME respectiva, para su continuidad, seguimiento, análisis y reporte.

En caso que no se denuncie, el Director de Proyecto o quien haga sus veces, deberá adoptar tal decisión, fundadamente y por escrito, dentro del mismo plazo, debiendo informar a la Dirección Regional respectiva del SENAME, mediante la Ficha Única de Seguimiento de Casos, en ese mismo plazo.

En caso que, a consecuencia de estos hechos, resultare un niño, niña o adolescente

En caso que, a consecuencia de estos hechos, resultare un niño, niña o adolescente lesionado o afectado en su salud, se deberá hacer la constatación de lesiones de manera inmediata en los Servicios de Salud o de urgencia que correspondieren.

Los directores, responsables de sus programas y sus profesionales, dependientes o trabajadores, deberán prestar la colaboración que se requiera en la investigación que se inicie, procurando evitar o disminuir cualquier perturbación que pudiere afectar a los niños, niñas o adolescentes involucrados, con ocasión de los trámites en que debieren intervenir. Asimismo, deberán adoptar de inmediato, las medidas necesarias tendientes a dar protección, contención y asistencia a los sujetos de atención, involucrados en estos hechos. De la misma forma, deberán, cuando esto sea posible y pertinente, según las necesidades de intervención, informar del más breve plazo a la familia, adulto responsable o persona significativa del niño, niñas o adolescente afectado, debiendo registra dichas actuaciones en la Ficha Única de Seguimiento de Casos.

De la misma forma, estas personas, dentro de las 24 horas de ocurridos los hechos, deberán comunicar al tribunal correspondiente y solicitar que se tomen las providencias necesarias para su protección, resguardo y reparación debiendo proceder de la forma estipulada en el Oficio Ord. N° 2308, de fecha 21 de octubre de 2013, de este Servicio.

De igual manera, los directores deberán hacer un seguimiento sistemático de las denuncias y demás comunicaciones y solicitudes efectuadas a los tribunales de justicia u otras instituciones.

Si los hechos pueden ser atribuidos a los trabajadores o dependientes de su institución, se procederá, de acuerdo a la normativa legal o contractual que le sea aplicable a la separación inmediata del trabajador o dependiente de las labores que impliquen atención directa a los niños, niñas o adolescentes, con el objeto de prevenir eventuales nuevas vulneraciones. De la aplicación de esta medida se deberá informar a la Dirección Regional del SENAME, a través de la Ficha Única de Seguimiento de Casos, debiendo consignar entre otros aspectos, las medidas tomadas para proteger al niño, niña o adolescente y evitar la ocurrencia de eventuales futuras vulneraciones, indicación expresa de haberse presentado la denuncia y de haberse realizado las comunicaciones pertinentes.

aa) La subvención fiscal que este Servicio le transferirá para la ejecución de este proyecto solo podrá ser destinada para los gastos que se establecen en la letra h) de esta misma cláusula, quedando expresamente prohibido que dichos fondos sean utilizados, aun en calidad de préstamos, a solventar gastos que se originen en otros proyectos, administrados por la misma institución, distintos al aprobado a través de esta Resolución.

bb) Velar por el estricto cumplimiento del "principio de la probidad administrativa", especialmente en lo que concierne a la observancia de todas las prohibiciones o limitaciones establecidas por la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, como las consagradas en el Estatuto Administrativo, que afectan a los trabajadores de la administración del Estado, que se desempeñen entre todos los empleos o funciones que se deberá tener en cuenta la incompatibilidad general entre todos los empleos o funciones que se presten al Estado, salvo con el ejercicio de funciones a honorarios, siempre que se efectúan fuera de la jornada de trabajo.

cc) Asegurar los derechos laborales y el cumplimiento de las normas laborales y previsionales respecto de los trabajadores que laboran en el proyecto, en el marco de la relación contractual que se mantienen, de conformidad con lo prescrito en el artículo 65 del reglamento de la Ley N° 20.032, aprobado por el decreto supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia.

dd) El colaborador acreditado, solo podrá utilizar la información proporcionada por el SENAME, para los efectos de dar cumplimiento a los fines propios del presente convenio, quedando prohibido todo uso distinto del señalado.

En dicho entendido, el colaborador acreditado, deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes o formación que el SENAME le proporciona con motivo del presente convenio, no pudiendo hacer uso de estos para fines ajenos al mismo, y en consecuencia, no podrá, a cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, intercambiar, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del convenio, como después de su término.

Esta Prohibición afecta al colaborador acreditado, al personal que labora en distintas calidades jurídicas, que se encuentre ligado al convenio, en todas sus etapas, incluso después de la expiración del mismo.

El SENAME quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que el colaborador acreditado, pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de la suma a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, más la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

ee) Dar cumplimiento a Oficio Circular Nº 03, de 2018, que imparte instrucciones en caso de fallecimiento de un adolescente atendido por SENAME y organismos colaboradores acreditados, así como cualquier modificación o nueva regulación en torno a esta materia y toda instrucción complementaria que en servicio disponga respecto a flujos e información a entregar ante este hecho.

SEPTIMA: Del Personal.

Las partes dejan expresamente establecido que el personal que el colaborador contratar para prestar funciones en la ejecución del Proyecto, no tendrá relación laboral alguna ni de dependencia con el SENAME, sino que, exclusivamente, con la Institución, siendo responsable de estos el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales

El SENAME no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre los colaboradores acreditados y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto, dotación del personal y de la calificación técnica del mismo, comprometida en el respectivo proyecto, debiendo el Colaborador informar a la Dirección regional de la Región de Valparaíso, cualquier modificación en la dotación y configuración de los equipos profesionales del proyecto, de tal forma que si el equipo ejecutor a cargo abandona o cesa sus funciones por cualquier causa, estos deberán ser reemplazados por el personal que cumpla con los mismos perfiles que el colaborador se comprometió en su formulario de presentación de proyectos y sus anexos.

OCTAVA: Del termino unilateral y modificaciones de convenio.

El Sename estará facultado, según el artículo 37 de la Ley 20.032, para poner término anticipado dando el aviso correspondiente al Colaborador Acreditado con 60 días hábiles, de anticipación, o modificar los convenios, cuando los objetivos sean cumplidos, o los resultados no sean alcanzados en el grado de acordado como mínimamente satisfactorio o, cuando los derechos de los niños, niñas o adolescentes no están siendo debidamente respetados, siempre que no altere las bases ni el proyecto, en aspectos esenciales, la modificación deberá ser suscrita y aprobada a través de un determinado acto administrativo.

De igual manera, se podrán producir modificaciones al convenio como resultado de las observaciones de la Evaluación Anual de desempeño, bajo las mismas condiciones descritas anteriormente.

Asimismo, si el Colaborador acreditado le comunica a este Servicio, de su intención de no continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, por cuanto existen hechos que hacen imposible llevar a buen término su ejecución, se obliga a notificar al Servicio, con el objeto de que sea este quien adopte la decisión de poner término o no al convenio, por escrito mediante carta dirigida al Director Nacional o Director/a regional, con, a lo menos, 60 días hábiles de anticipación, debiendo lograr la ubicación de los niños, niñas y adolescentes en otros proyectos de similares características, conforme al plan de intervención individual (PII) respetando la zona geográfica de procedencia de los/as niño/as y adolescentes atendidos.

NOVENA: De las modificaciones y términos a bilaterales

Las partes comparecientes podrán modificar, de común acuerdo el proyecto, en lo que diga relación con los elementos de carácter accidental que forman parte de los mismos. Se debe dejar establecido, que, los elementos de carácter esencial de los convenios, tales como el plazo de duración, la focalización territorial y las plazas o servicios de diagnósticos convenidos, no podrán modificarse bilateralmente, sino que deberá convocarse un nuevo proceso licitatorio. Sin embargo, podrán modificarse las plazas o servicios de diagnósticos, siempre que se configure una situación de fuerza mayor, siempre que no se alteren las bases ni el proyecto en sus aspectos esenciales.

A su vez, las partes comparecientes podrán poner término a este convenio, de común acuerdo, de manera fundada, con un mínimo plazo de anticipación de 30 días hábiles a su respectivo término.

DÉCIMA: De la vigencia.

La presente prórroga de convenio comenzará a regir el día **24 de julio de 2017**, en la medida que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo aprueba.

La vigencia Máxima de este convenio será de **3 años**.

UNDÉCIMA: De la evaluación anual:

Conforme a lo señalado en los artículos 46 y 47 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, contenido en el Decreto Supremo N° 841 de 2005, el SENAME realizará una evaluación anual de los proyectos presentados. Para este proyecto, las evaluaciones se realizarán a los **13,25 y 31 meses**.

Al momento de verificarse las evaluaciones anuales del proyecto, el Colaborador deberá presentar un certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emanado de la Dirección del Trabajo, que, de cuenta de la situación previsional de todos los trabajadores de la Institución, al último día del mes anterior a aquel en que se cumplen los periodos anuales objeto de evaluación. La presentación de dicho certificado, por el Colaborador Acreditado, dando cuenta de la inexistencia de deudas previsionales con los trabajadores, se considerará como elemento determinante para la decisión de prorrogar el convenio. El presente requisito, sólo será exigible para las entidades privadas.

La evaluación financiera, se realizará sobre la base de los libros de banco, cuentas y registros contables que se deberán mantener para cada una de ellas, con independencia de la cuenta corriente única para todas ellas, y en plena coherencia contable con la misma.

DUODÉCIMA: De la supervisión:

El Servicio Nacional de Menores consagra en su Ley Orgánica (Decreto Ley 2.465, Título I artículo 1°.

La función de supervisión y asesoría a los Colaboradores Acreditados, con el fin de garantizar la calidad de la atención que proporcionan a los niños/as usuarios de los programas que conforman la red de atención.

Igualmente, la Convención de los Derechos del Niño, señala que en su artículo N° 3.3 que los Estados parte se asegurarán que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado y protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materias de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, **así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.**

En dicho contexto le compete al SENAME realizar una supervisión y evaluación periódica a los proyectos adjudicados, respecto de la intervención y ejecución de éstos. Esta supervisión será realizada por las direcciones regionales del Servicio.

De conformidad a lo señalado en el artículo 36 de la Ley N° 20.032 y artículos 48 y siguientes del Reglamento de la citada Ley, el SENAME elaborará un instructivo general de evaluación de la ejecución de los convenios de cada una de las líneas subvencionables, el que será puesto en conocimiento del colaborador acreditado. Además, el contenido de dicho instructivo deberá ser informado a través de la página Web del Servicio.

La evaluación de los convenios se dirigirá a valorar:

- 1) El cumplimiento de los objetivos.
- 2) El logro de los resultados esperados específicos en el respectivo convenio.
- 3) La cantidad de atención.
- 4) Los criterios empleados por el colaborador acreditado para decidir el ingreso y el egreso de niños, niñas y adolescentes.

En el proceso de supervisión de la evaluación de la ejecución del proyecto, se considera la entrega por parte del supervisor/a de la Dirección Regional de la Región de Valparaíso de informes periódicos de evaluación sobre los avances del proyecto.

Se considerará, asimismo, la entrega por parte del colaborador acreditado, de un informe anual (a los 12 meses) de evaluación sobre los avances del proyecto y deberá presentar, cada año, a la Dirección Regional respectiva, un Plan de Trabajo Anual al mes 13 de ejecución, conforme al formato que para ello establezca el Servicio Nacional de Menores. El Plan deberá integrar las observaciones emanadas del proceso de evaluación realizadas por el SENAME.

DÉCIMA TERCERA: De la rendición de cuentas.

En materia de rendición de cuentas regirá lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición sobre Rendición de Cuentas, o su normativa que la modifique o reemplace y lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes del Decreto Supremo N° 841 de 2005, del Ministerio de Justicia, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.032

DÉCIMA CUARTA: Marco Regulador.

Las partes dejan expresa constancia que en lo no previsto por la presente Prórroga de convenio y el proyecto del colaborador que formará parte integrante de este convenio, regirá especialmente lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1593, de 2015, del SENAME, que autorizó el Sexto Concurso Público de Proyectos, el artículo 15 del Decreto Ley N° 2465, de 1979, en la Ley N° 20.032, en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680, de 2014, y 1.028, de 2016, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

DÉCIMA QUINTA: Prórroga de la competencia.

Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valparaíso, prorrogando competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA SEXTA: Ejemplares.

El presente convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder de SENAME y el otro en poder de la Institución.

DÉCIMA SÉPTIMA: Personerías.

La personería de don **Rachid Alay Berenguela**, para representar a **SENAME**, consta en la Resolución TRA N° 263/625/2018, de fecha 01 de junio de 2018 y en Resolución Exenta N° 32/B, de 17 de enero de 2007.

La personería de don **Oscar Sumonte González**, para representar a la **Ilustre Municipalidad de Concón**, consta en la Sentencia de Proclamación como Alcalde electo, de fecha 06 de diciembre de 2016, de Tribunal Electoral Regional de la Quinta Región de Valparaíso.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el Convenio respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



[Signature]
MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL



[Signature]
OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE

[Signature]
BAT/ajbh
DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Desarrollo Comunitario.
5. Dirección de Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

10

